BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 78 DE 24-IV-2019

1/1

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXTRACTO de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria abierta de ayudas individualizadas en materia de transporte escolar durante el curso escolar 2018-2019.

BDNS(Identif.): 450391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. — Beneficiarios.

Aquel alumnado que cumpla los requisitos para ser usuarios de transporte escolar conforme a lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias (BOPA de 10/06/2017), o normativa, que en su caso la sustituya, y que existiendo rutas de transporte escolar en el centro educativo correspondiente, no pueda hacer uso de la mismas.

Segundo.—Finalidad.

Obtener ayudas económicas para sufragar los gastos de transporte del alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica.

Tercero.—Bases Reguladoras.

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individualizadas en materia de transporte escolar (BOPA de 9 de septiembre de 2014), modificadas por Resoluciones de 3 de noviembre de 2015 y de 7 de noviembre de 2016.

Cuarto.—Tipos de Ayudas.

- a) Alumnado que utilice servicio regular de transporte de viajeros.
- b) Alumnado que no utilice servicio regular de transporte de viajeros.

La cuantía de la ayuda en este supuesto se fijará en función del medio utilizado por el alumnado beneficiario que puede ser:

- b.1) Alumnado que se traslade por sus propios medios.
- b.2) Alumnado, que ante la imposibilidad de trasladarse por sus propios medios, utiliza servicio de taxi.
- b.3) Alumnado, que ante la imposibilidad de trasladarse por sus propios medios, utiliza servicio de taxi y este tiene un coste excepcional superior al calculado conforme al apartado anterior.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Será de quince días, a contar en función de cual sea la fecha de generación del derecho: bien desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA o bien desde el día siguiente a producirse el nacimiento del derecho

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es) está publicada la Ficha de Servicio: código 2002446, en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria.

Oviedo, a 10 de abril de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-03935.